



RESOLUCIÓN No. 026-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 31 8 D 58 W URBANIZACIÓN CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7001 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/02/2024

FECHA DE EJECUTORIA 15 FEB 2024

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARIA INES PIÑA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.281.044, actuando en calidad de apoderada de FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.133, representante legal de OJEDA SOTOMAYOR & COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, identificada con Nit. 900107309-6, quien figura como titular del dominio, ha solicitado APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el inmueble con nomenclatura urbana C 31 8 D 58 W ubicado en la urbanización Campo Alegre de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0758-0030-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-178249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Presentada la solicitud por parte del solicitante, se revisó la documentación aportada, encontrando que la misma se encuentra acorde con lo indicado en la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, razón por la cual se procedió a su radicación.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. 23001-1-24-7001 quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de existencia y representación legal de OJEDA SOTOMAYOR & COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, identificada con Nit. 900107309-6, de fecha 02 de febrero de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Montería.
- Copia de la cédula de ciudadanía de FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 140-178249 del 26 de diciembre de 2023, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Consulta No. 516464701 del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-178249 en la Ventanilla Única de Registro (VUR), con fecha de 05 de febrero de 2024.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. 20240003245 donde figura la nomenclatura del predio del 23 de enero de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Poder especial, amplio y suficiente conferido a MARIA INES PIÑA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.281.044, suscrito por FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.133, como representante legal de OJEDA SOTOMAYOR & COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, con Nit. 900107309-6 de fecha 19 de octubre de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARIA INES PIÑA REYES.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. 2027 del 15 de diciembre de 2020 de la Notaria Primera de Montería.



RESOLUCIÓN No. 026-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 31 8 D 58 W URBANIZACIÓN CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7001 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/02/2024

FECHA DE EJECUTORIA 15 FEB 2024

- Copia de la Matricula Profesional No. **05700-37921**, del Arquitecto **JAVIER JOSE BALDIRIS VEGA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JAVIER JOSE BALDIRIS VEGA**, con Matrícula Profesional No. **05700-37921**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Resolución No. **299-2023** por medio de la cual se expide licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación bifamiliar en un (1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 17 de noviembre de 2023 con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.

CUARTO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No. **299-2023** por medio de la cual se expide licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación bifamiliar en un (1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 17 de noviembre de 2023.

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SEXTO: Se le reitera al titular de la licencia y a los profesional responsables de este proyecto la responsabilidad que les atañe por todos los estudios, planos y documentos correspondientes, presentados con el formulario único nacional radicado junto con los otros documentos en el trámite de licencia urbanística modalidad de obra nueva otorgada mediante Resolución No. **299-2023** y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo quedó consignada la declaración que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **MARIA INES PIÑA REYES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.128.281.044**, actuando en calidad de apoderada de **FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.590.133**, representante legal de **OJEDA SOTOMAYOR & COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con Nit. **900107309-6**, quien figura como titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JAVIER JOSE BALDIRIS VEGA**, con Matrícula





RESOLUCIÓN No. 026-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 31 8 D 58 W URBANIZACIÓN CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7001 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/02/2024

FECHA DE EJECUTORIA 15 FEB 2024

Profesional No. **05700-37921**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **OJEDA SOTOMAYOR & COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Primer Piso					
CASA 15	94,18	33,22	188,36	18,96	0,00
CASA 16	94,18	95,63			
Subtotal	188,36	128,85	188,36	18,96	0,00
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA				207,32	
ÁREA TOTAL LOTE:				336,17	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería